



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022- 0448

Por reunirlas exigencias legales, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda verbal de restitución de viene inmueble dado en arrendamiento incoada por **RUBEN ZULUAGA AMAYA** contra **JUAN LUIS ESCALLÓN ROBA y LIGTH DE COLOMBIA S.A.**
- 2. CORRER** traslado del escrito introductor y de sus anexos a los encartados por veinte (20) días, tal como lo señala el artículo 369 del C.G.P.
- 3. NOTIFICAR** esta providencia a los convocados. Adviértaseles, que conforme a las pautas de la regla 384 ibid., NO serán oídos en este pleito hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con las pruebas allegadas con el libelo, tienen las mensualidades adeudadas
- 4.** Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$5'300.000, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 384, en concordancia con el artículo 590 del Código General del Proceso.
- 5.** Téngase en cuenta que el demandante quien ostenta la calidad de profesional del derecho, actúa en causa propia.

Notifíquese

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM